



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1017-2CP1-13

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.
2. Tema de la Iniciativa.	Defensa, Marina y Seguridad.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dips. Ricardo Monreal Ávila, Ricardo Mejía Berdeja y Alfonso Durazo Montaña.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Movimiento Ciudadano.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	26 de junio de 2013.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	04 de julio de 2013.
7. Turno a Comisión.	Defensa Nacional.

II.- SINOPSIS

Establecer que para efectos del control de la posesión de armas, las personas deberán manifestar los domicilios de residencia y no “único domicilio” como se estipula actualmente.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 10, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS</p> <p>Artículo 16.- Para los efectos del control de la posesión de armas, las personas físicas deben manifestar, <i>un único</i> domicilio de residencia permanente para sí y sus familiares.</p>	<p>Iniciativa que reforma el artículo 16 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.</p> <p>Único.- Se reforma el artículo 16 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos para quedar como sigue</p> <p>Artículo 16.- Para los efectos del control de la posesión de armas, las personas físicas deben manifestar, los domicilios de residencia permanente para sí y sus familiares.</p>
	<p>Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

MRL